

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación de la arquitecta FABIOLA EUGENIA LUNA ANDRADE, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4 de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud y al encargo de funciones de Directora General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, debiendo regresar a su plaza de origen en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2°.- Designar al ingeniero IVÁN JIMY LA ROSA TONG en el cargo de Director General, Nivel F-5 de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, dándose término a su designación dispuesta por la Resolución Ministerial N° 043-2009/MINSA del 26 de enero de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

429242-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM del departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 457-2009-MTC/03

Lima, 29 setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, por Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 069-2009-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Ayacucho;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° de la Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 069-2009-MTC/03, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados pueden modificarse de oficio, a fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2117-2009-MTC/28, propone la incorporación a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), del departamento de Ayacucho, de las localidades de Accomarca-Cayara-Huambalpa-Paccha Huallhua-San Pedro de Huaya y Chumpi; así mismo, propone la modificatoria de los planes de las localidades de Cangallo, Coracora-Aycaran-Chaviña y Querobamba;

Que, asimismo, la citada Dirección General, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 296-2005-MTC/03 y N° 207-2009-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 069-2009-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Ayacucho, a fin de incorporar a las localidades de Accomarca-Cayara-Huambalpa-Paccha Huallhua-San Pedro de Huaya y Chumpi, conforme se indica a continuación:

Localidad: ACCOMARCA-CAYARA-HUAMBALPA-PACCHA HUALLHUA-SAN PEDRO DE HUAYA

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
203	88.5
211	90.1
215	90.9
231	94.1
239	95.7
255	98.9
287	105.3
295	106.9

Total de canales: 8

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: CHUMPI

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación Frecuencia (MHz)
210	89.9
226	93.1
238	95.5
258	99.5
274	102.7
286	105.1

Total de canales: 6

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 086-2004-MTC/03, ratificada por Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 069-2009-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en FM del departamento de Ayacucho, a fin de modificar los planes de canalización y asignación de frecuencias de las localidades de Cangallo, Coracora-Aycaran-Chaviña y Querobamba; conforme se indica a continuación:

Localidad: **CANGALLO**

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
207	89.3
219	91.7
223	92.5
235	94.9
243	96.5
251	98.1
259	99.7
267	101.3
275	102.9
283	104.5
291	106.1
299	107.7

Total de canales: 12

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: **CORACORA-AYCARAN-CHAVIÑA**

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
206	89.1
216	91.1
222	92.3
232	94.3
240	95.9
246	97.1
252	98.3
256	99.1
262	100.3
266	101.1
270	101.9
276	103.1
284	104.7
290	105.9
296	107.1

Total de canales: 15

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Localidad: **ASQUIPATA-MORCOLLA-QUEROBAMBA**

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
209	89.7
221	92.1
233	94.5
241	96.1
247	97.3
257	99.3
263	100.5
271	102.1
279	103.7
289	105.7

Total de canales: 10

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.25 KW.

Artículo 3°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
Viceministro de Comunicaciones

429192-1

Aprueban renovación y transferencia de autorización para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM a favor de Asociación Cultural Bethel

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 513-2009-MTC/03**

Lima, 23 de octubre de 2009

VISTAS, las Solicitudes de Registros N°s. 2004-007326 y 028930, de fechas 29 de abril de 2004 y 06 de marzo de 2009, respectivamente, presentados por CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C., sobre renovación de autorización de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chachapoyas, departamento de Amazonas, y aprobación de transferencia de dicha autorización a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 458-94-MTC/15.17 del 20 de diciembre de 1994, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 1994, se otorgó a la empresa RADIOMAR S.A., autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas; conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la citada resolución, el plazo de la autorización se computa a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con fecha 29 de abril de 2004, la empresa RADIOMAR S.A. solicitó la renovación de la autorización que le fue otorgada por Resolución Ministerial N° 458-94-MTC/15.17, con la finalidad de continuar prestando el servicio de radiodifusión autorizado;

Que, con Escrito Registro N° 028930 del 6 de marzo de 2009, CORPORACIÓN RADIAL DEL PERÚ S.A.C. solicitó la transferencia de su autorización a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL;

Que, el artículo 117° del entonces vigente TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2004-MTC, establece que las solicitudes de renovación no tienen el beneficio del silencio administrativo positivo, estableciendo que los interesados una vez vencidos los plazos respectivos pueden tener por denegadas sus peticiones o esperar el pronunciamiento del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 se modificó el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciendo que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión es uno sujeto al silencio administrativo positivo, disposición que beneficia a la administrada y que por tanto debe serle aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la citada Resolución Ministerial y la Ley del Silencio Administrativo - Ley N° 29060;

Que, considerando que ha transcurrido el plazo para que la administración haya emitido un pronunciamiento válido, se considera que al 04 de enero de 2008, fecha en que entró en vigencia la Ley del Silencio Administrativo;